

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 12 – Edificio Hernando Morales Molina
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
ENLACE AUDIENCIA VIRTUAL - LIFESIZECLOUD
<https://call.lifesizecloud.com/6441934>

Referencia : **110013103027 20170050700**
Clase: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante(s): ROGER JESÚS VELÁSQUEZ Y OTROS
Demandado(s): OSCAR MARTÍN GÓMEZ GARCÍA Y OTROS

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 de la mañana del día veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)**, se constituye en audiencia el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DEBOGOTÁ D.C.**, con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P., señalada en audiencia del día 11 de noviembre de 2020.

SUJETOS PROCESALES

PARTE DEMANDANTE:
ROGER JESÚS VELÁSQUEZ C.C.91431989
ANDREA CARIKUBA VELASQUEZ CONTRERAS C.C.
Apoderados:
CARLOS ANDRÉS LLANO CARDONA C.C. 1035912291 TP235268 CSJ
JUAN FERNANDO ESTRADA MESA C.C. TP CSJ
PARTE DEMANDADA:
OSCAR MARTÍN GÓMEZ GARCÍA CC 79398961
VERÓNICA LAVERDE C.C.
AP. ANA MARIA FUENTES TORRES C.C. 60446494 TP183.775 CSJ CEL: 3212681904
MEDIPORT S.A.S NIT 830073010-8
REP.LEGAL: DIEGO BARRETO C.C.
AP. JAIRO ENRIQUE ROSERO ORTIZ C.C. 14248575 TP 50043 CSJ
LLAMADOS EN GARANTÍA:
LIBERTY SEGUROS SA Nit 860039988-0
DRA. ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL C.C. 1144165861 TP 261034 CSJ
ASEGURADORA SOLIDARIA Nit 860524654-6
DR. CARLOS EDUARDO GALVEZ ACOSTA 79610408 – TP 125758 CSJ

Canales Digitales:
anmafuto548@gmail.com; velasgr@hotmail.com; ana.ruiz@lexia.co; fcorreadelgado@gmail.com;
carlos.galvez.acosta@gmail.com; jairorosoero1@yahoo.com; esteban@aguirrehenao.com;
carlos.galvez.acosta@gmail.com; cgalvez003@hotmail.com ;
info@mediport.com.co; info@aguirrehenao.com;

spinsonl@clinicadelconuntry.com; fcorreadelgado@gmail.com; m.alejandrabarreto@mediport.com.co;
dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com
velasgr@hotmail.com; mayrali8930@hotmail.com; andrea veco_10@hotmail.com;
velasquezn2@gmail.com; centrodecirugiaplastica@yahoo.com;
info@mediport.com.co; info@aguirrehenao.com;
spinsonl@clinicadelconuntry.com; fcorreadelgado@gmail.com; m.alejandrabarreto@mediport.com.co;

Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en audiencia del día 11 de noviembre de 2020, convocados a sala virtual mediante enlaces compartidos enviados a los procuradores judiciales de las partes.

Control de legalidad: No se presentan irregularidades que puedan configurar causales de nulidad.

Practica de pruebas: Se escucho el testimonio de la señora NATALIA GORDILLO.

Alegatos de Conclusión: Fueron escuchadas las alegaciones de los apoderados de la parte demandante, demandada y llamados en garantía.

Desarrollada cada una de las etapas enunciadas precedentemente, se profirió la sentencia.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que se presenta ausencia de responsabilidad en los demandados CLINICA MEDIPORT S.A.S , OSCAR MARTIN GOMEZ GARCIA, MONICA LAVERDE En consecuencia.

SEGUNDO: ABSOLVER de las pretensiones a los demandados CLINICA MEDIPORT S.A.S , OSCAR MARTIN GOMEZ GARCIA, MONICA LAVERDE y llamados en garantía LIBERTY SEGUROS S.A y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

TERCERO: DECLARAR no probada la tacha de testigo.

CUARTO: Sin condena en costas a la parte demandada por estar amparada por pobre.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la consiguiente cancelación del registro de la demanda. OFICIESE al funcionario respectivo, previa verificación de embargos y/o similares.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS.


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

SOLICITUD ACLARACION: Se solicito aclaración de la sentencia en cuanto al nombre de la demandada VERONICA LAVERDE. Por ser procedente, por que se incurrió en error al indicarse el nombre MONICA LAVERDE siendo lo correcto VERONICA LAVERDE, se proveyó la aclaración y corrección del nombre que es VERONICA LAVERDE y no MONICA LAVERDE. Aclarandose los ordinales primero y segundo en su parte resolutive, así:

PRIMERO: DECLARAR que se presenta ausencia de responsabilidad en los demandados CLINICA MEDIPORT S.A.S , OSCAR MARTIN GOMEZ GARCIA, VERONICA LAVERDE En consecuencia.

SEGUNDO: ABSOLVER de las pretensiones a los demandados CLINICA MEDIPORT S.A.S , OSCAR MARTIN GOMEZ GARCIA, VERONICA LAVERDE y llamados en garantía LIBERTY SEGUROS S.A y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Se notificó en estrados.



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Auto en Audiencia: La parte demandante y Liberty Seguros interpusieron recurso de apelación frente a la decisión que acaba de proferir por el Despacho, quienes manifestaron hacer uso del término de ley para sustentar sus reparos.

El Despacho concedió el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO**, para que se surta ante el **Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil**. Remítase el expediente en forma digital cúmplase con lo contemplado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.